



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA. ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.



El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto

El Plan tiene por objeto regular el uso y gestión del Parque Nacional de Cabañeros. Para ello se establecen una serie de objetivos en torno a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, al uso público, a la actividad de investigación, a la relación con la ciudadanía y la participación social, a las actividades usos y aprovechamientos tradicionales y, por último, en relación al seguimiento.

Todo ello, para llevar a cabo la adaptación del Parque a la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Naturales. Igualmente, se recogen todas las actuaciones y su estimación económica para llevar a cabo el Plan, así como la evaluación, revisión y vigencia del mismo, teniendo en cuenta la coordinación y cooperación que deberá existir entre las Administraciones, instituciones y titulares de derechos.



Análisis de la situación de partida

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, regula, entre otras cuestiones, los contenidos mínimos que deben recoger los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques. Además, deben adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, que es el más elevado instrumento de planificación de estos espacios de carácter básico.

En este sentido, fue la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, la que declaró de interés general de la Nación la conservación del Parque Nacional de Cabañeros como espacio natural representativo de los sistemas naturales ligados al bosque mediterráneo. El artículo 2º de esta Ley establece que la declaración del espacio natural denominado Cabañeros como Parque Nacional, tiene por objeto, entre otras cuestiones: *“Promover el desarrollo sostenible social, económico y cultural de los habitantes de la comarca de Cabañeros”*.

Precisamente, la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es la hoja de ruta común para lograr este desarrollo sostenible, a través del compromiso común y universal de todos los países, apegándose para ello a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Así, tal y como marcan los compromisos internacionales, para lograr la promoción del desarrollo sostenible es necesario apuntar a tres cuestiones fundamentales:

1. La igualdad como horizonte
2. El cambio estructural progresivo como camino
3. La formulación de políticas públicas como herramienta del desarrollo sostenible.

Todo ello, para armonizar las tres dimensiones de la sostenibilidad: económica, social y ambiental en una mirada estratégica de desarrollo como ya recogía la Ley 33/1995.

Esto significa que las actuaciones en favor del patrimonio natural han ido adquiriendo cada vez mayor importancia a lo largo de los últimos años, y la protección de la flora y fauna puede coexistir con los intereses sociales y económicos. Además, tal y como ha señalado el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, incluir un enfoque transversal de igualdad tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo, para mejorar la calidad de vida de todas las personas, sin amenazar el medio ambiente.



C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros contempla diversos objetivos encuadrados en seis grandes grupos: protección y conservación de los recursos naturales y culturales, uso público, actividad de investigación, relación del Parque con la ciudadanía y la participación social, actividades, usos y aprovechamientos tradicionales, y seguimiento.

En dicho texto se desarrollan actuaciones de gestión, especialmente actuaciones en materia de uso público, actuaciones relacionadas con la actividad de investigación y actuaciones respecto a la relación con la ciudadanía y la participación social, así como la regulación de actividades, usos y aprovechamientos, que al tener por destinatarias/os a personas físicas y jurídicas, las medidas que se adopten van a influir en la igualdad de género.

Según el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, uno de los objetivos de la Educación ambiental es “capacitar en el análisis de los conflictos socioambientales, en el debate de alternativas y en la toma de decisiones, individuales y colectivas, orientadas a su resolución.”

Un punto de partida es conocer la realidad sociocultural que condiciona la sostenibilidad. Una realidad marcada por las relaciones internas de la sociedad, como son las relaciones de género. La relación entre la igualdad de género y la sostenibilidad es bidireccional. Por un lado, debemos comprender que las mujeres son más vulnerables a los problemas ambientales y, por el otro, que la participación de la mujer es necesaria para alcanzar la sostenibilidad económica, social y ambiental que necesitamos en nuestro planeta.

La EA puede fomentar la igualdad de género y la sostenibilidad:

- Eliminando estereotipos y roles de género de nuestro día a día.
- Conociendo y dando a conocer el papel de las mujeres en el mundo y su relación con la sostenibilidad ambiental.
- Haciendo uso de un lenguaje inclusivo.
- Promoviendo el papel de la mujer en las zonas rurales.
- Fomentando la participación igualitaria.
- Fomentando una educación inclusiva para todas las personas.
- Conociendo las diferentes necesidades y situaciones sociales de hombres y mujeres en cada proyecto. Visibilizar tales necesidades.
- Visibilizando y valorizando el papel de las mujeres.



Concretamente, en el desarrollo del PRUG se contemplan una serie de actuaciones que incorporan el enfoque y perspectiva de género, y que, por tanto, previsiblemente van a influir en el fomento de la igualdad de género:

- En las actuaciones relacionadas con la educación ambiental se prevé el impulso del desarrollo de actuaciones de educación ambiental con enfoque de género y definición de los modelos de visita educativa.
- En materia de coordinación con la Administración autonómica, se incluye la colaboración en la formación del personal docente con enfoque de género.
- En las actuaciones para el seguimiento sociológico, se establece que se recogerán datos desagregados por sexo relativos a estudios cuantitativos y cualitativos de visitantes, impacto de las actividades de uso público, valores culturales, socioeconomía, procesos ecológicos y servicios que los ecosistemas del Parque prestan a la sociedad.
- En la evaluación, revisión y vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión se recogen una serie de indicadores básicos para el seguimiento del presente plan rector y sus actuaciones de gestión, que incorporan la desagregación por sexo de los siguientes datos:
 - ✓ número de visitantes por año
 - ✓ número de escolares participantes en el programa de educación ambiental del Parque Nacional
 - ✓ número anual de voluntarias/os ambientales

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 que establece: *“Para garantizar la eficacia en la incorporación de la perspectiva de género, los poderes públicos incluirán sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y registros públicos autonómicos”* y el artículo 8 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, por el que se define la transversalidad de género como la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas y a todos los niveles, se considera que existen actuaciones que contemplan la integración de la perspectiva de género, debiendo servir de base en la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.



D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de este Plan Rector de uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros puede favorecer la igualdad de género al incluir en el texto normativo el enfoque de género en el desarrollo de actuaciones de educación ambiental y la desagregación por sexo en la recogida de datos, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Por ello, se concluye que la **valoración de impacto de género es positiva.**

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 15-07-2020
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

LA RESPONSABLE
DE CALIDAD E INNOVACIÓN